

**Resolución**

Nº 19/01379

Expediente

2019-81-1060-00007

Fecha

22/02/2019

VISTO: la Licitación Pública Nº 06-2017 cuyo objeto es la realización de obras de infraestructura vial e hidráulica en las localidades de Barros Blancos, Toledo, Joaquín Suarez, Sauce, Pando y Empalme Olmos del Departamento de Canelones, sustanciada en Expediente 2017-81-1020-02062;

RESULTANDO:

I) que por acto administrativo Nº 18/03651 de fecha 01 de junio de 2018, se adjudica la licitación de referencia a la empresa COLIER S.A.;

II) que según surge en adjunto de actuación 1 de la Dirección General de Obras del expediente 2019-81-1060-00007 se solicita la ampliación del cien por ciento de lo adjudicado a la empresa adjudicataria;

III) que se obtiene la conformidad de la adjudicataria para la ampliación solicitada, según nota adjunta en la misma actuación, la que debe de ser en las mismas condiciones y precio;

IV) que la Unidad de Control Presupuestal en actuación 4 se expide respecto de la reserva de rubro correspondiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EN ACUERDO CON LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**EL INTENDENTE DE CANELONES****R E S U E L V E:**

1.- **AMPLIAR** el cien por ciento de lo adjudicado a la Empresa COLIER S.A. en la Licitación Pública Nº 06-2017 cuyo objeto es la realización de obras de infraestructura vial e hidráulica en las localidades de Barros Blancos, Toledo, Joaquín Suarez, sauce, Pando y Empalme Olmos del Departamento de Canelones, en acto administrativo Nº 18/03651 de fecha 01 de junio de 2018, por el precio y condiciones allí autorizados.

2.- **ESTABLECER**, que la ampliación de la contratación relacionada es ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas;

3.- **POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS**, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Dirección Gral. de Obras y siga a la Dirección de Recursos Materiales a sus efectos.

Resolución aprobada en Acta 19/00135 el 22/02/2019

- ✔ **Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi**
- ✔ **Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho**
- ✔ **Firmado electrónicamente por Javier Rodriguez Marengo**